

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez la presente tutela, comunicándole que el Juzgado Sexto Civil del Circuito, mediante auto del 10 de diciembre de 2020 declaró la nulidad de lo actuado desde la sentencia proferida el 09 de noviembre del año que avanza, ordenando vincular a LA ALCALDIA DE VILLAMARIA-CALDAS. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 11 de diciembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	ACCION DE TUTELA
Radicado:	17001-40-03-010-2020- 00436-00
Accionante:	CLAUDIA MARIA MOLINA VALENCIA
Accionados:	ONCOLOGOS DE OCCIDENTE EPS SURA COLPENSIONES
Auto tutela:	118

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo dispuesto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito, en su providencia de fecha 10 de diciembre del año 2020, proferida en la acción de tutela de la referencia.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone vincular a la presente acción a la **ALCALDIA DE VILLAMARIA-CALDAS**, para que dentro del término de **un (01) día** siguiente a la notificación que reciba de este auto, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

Adicionalmente, atendiendo el requerimiento hecho a la señora CLAUDIA MARÍA MOLINA VALENCIA por el Juzgado de Segunda Instancia, en el sentido de aportar la prueba de las constancias de radicación de los derechos de petición mediante los cuales ha solicitado le entreguen las historias médicas y realización de los servicios médicos demandados y a los que hace referencia en sus escritos de tutela y de impugnación, de los documentos que manifiesta ha radicado ante COLPENSIONES y de los requerimientos que la última entidad citada le ha efectuado, se le concede a la accionante el término de UN (1) DÍA para el efecto.

Notifíquese a las partes intervinientes lo decidido en este proveído.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 155 del 14 de diciembre del 2020</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>
--

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549f20be8a651a26fe87980141e3895ecaf4a3ca562fd180e5c621faff9b9c1c**

Documento generado en 11/12/2020 10:37:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>